

**ACUERDO COMPLEMENTARIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE
AVELLANEDA Y LA FISCALÍA REGIONAL N° 4 DEL MINISTERIO PÚBLICO DE
LA ACUSACIÓN PARA LA GESTIÓN DE TAREAS COMUNITARIAS**

La Municipalidad de la ciudad de Avellaneda, representada en este acto por el señor Intendente C.P.N. Dionisio Fernando Scarpin, de DNI: 22.779.933 asistido por el Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana, C.P.N. Gonzalo Braidot de DNI: 31.486.801, con sede en la calle *13 N° 492 de la ciudad de Avellaneda*; y el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el señor Fiscal General, Dr. Julio de Olazábal y asistido por el Fiscal Regional Dr. Eladio O. García, con sede en la calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista;

En cumplimiento del Convenio de Cooperación suscripto oportunamente entre el Ministerio Público de la Acusación y la Municipalidad para, entre otros fines, coadyuvar a la resolución pacífica de los conflictos;

Considerando que la realización de tareas comunitarias en el marco de determinados institutos previstos en las leyes penales de fondo y de forma, y que se conocen como “salidas alternativas” a la pena privativa de la libertad de cumplimiento efectivo, persiguen que la persona modifique hábitos y patrones de comportamiento y constituyen un vehículo para su resocialización;

Conviene celebrar el presente Acuerdo Complementario, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente acuerdo es la gestión eficaz de los trabajos no

remunerados en favor del Estado o de instituciones de bien público fuera del horario habitual de trabajo (en adelante, “tareas comunitarias”), que tiendan a estimular la reinserción social de las personas y que se establezcan como regla de conducta o condición para otorgar una Suspensión del Juicio a Prueba (Art. 76 Ter C.P.), aplicar un Criterio de Oportunidad (Art. 19 C.P.P.) o conceder una Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena (Art. 27 bis C.P.).

SEGUNDA: La ejecución de las tareas comunitarias se ajustará al siguiente procedimiento:

a) La Unidad Fiscal del Distrito Judicial N° 4 con asiento en Reconquista enviará un oficio a la Oficina competente de la Municipalidad en el que constarán los datos de la causa, los datos personales de quien debe cumplir las tareas comunitarias y la cantidad de horas a cumplir.

b) La Oficina competente de la Municipalidad citará y entrevistará a dicha persona, determinará el tipo de actividad concreta a realizar teniendo en cuenta su profesión, oficio, aptitudes y antecedentes, y la derivará a la dependencia municipal o institución de bien público en la que se cumplirán las tareas comunitarias.

c) El responsable de la dependencia municipal o institución de bien público en la que se ejecutarán las tareas comunitarias dirigirá y controlará el cumplimiento de las actividades durante el tiempo que corresponda.

d) La dependencia municipal o institución de bien público informará a la Oficina competente de la Municipalidad, el cumplimiento o incumplimiento

de las tareas comunitarias, acompañando una planilla de control.

e) La Oficina competente de la Municipalidad informará a la Unidad Fiscal del Distrito Judicial N° 4 el cumplimiento o incumplimiento de las tareas comunitarias y remitirá los antecedentes del caso.

TERCERA: El número de personas que podrán realizar las tareas comunitarias previstas en el presente acuerdo será determinado por la Municipalidad.

La Municipalidad contratará un seguro flotante para la cobertura de la responsabilidad por los daños que pudieran ocasionarse en el cumplimiento de las tareas comunitarias.

CUARTA: La Municipalidad confeccionará un listado de las distintas dependencias e instituciones de bien público en la que se podrán realizar tareas comunitarias, de acuerdo con las posibilidades y las necesidades de las mismas.

QUINTA: Los oficios, planillas e informes mencionados en la cláusula segunda se confeccionarán siguiendo los modelos que figuran en el Anexo del presente.

SEXTA: Las tareas comunitarias que realicen las personas en el marco de este acuerdo no generarán ningún tipo de relación laboral ni de ninguna otra naturaleza con la dependencia o institución en la que se cumplan.

SÉPTIMA: El presente acuerdo tendrá una duración de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por períodos iguales sucesivos si no existiera

acto de expresa renuncia unilateral o rescisión bilateral para ponerle término. En todos los casos, la rescisión no podrá afectar a los beneficiarios de los programas concertados que resulten ajenos a las partes signatarias del presente. En caso de renuncia, la misma operará por acto administrativo expreso y no sufrirá efecto sino después de transcurridos tres (3) meses de preaviso.

OCTAVA: Toda divergencia entre las partes respecto de la interpretación y aplicación de este acuerdo se solucionará de común acuerdo.

NOVENA: Este acuerdo podrá modificarse sólo de común acuerdo expresado por escrito, agregándose las modificaciones como anexos que pasarán a formar parte del presente.

DÉCIMA: Para todos los efectos que pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en sus respectivas sedes.

En conformidad, se firman dos (2) *Ejemplares* de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Avellaneda a los diez (10) días del mes de Diciembre 2014.